



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

“VILLA EL PEDREGAL”

ORDENANZA MUNICIPAL Nro 003-2004-MDM

Majes, **18 FEB. 2004**

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 05 de Febrero de 2004.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el inciso 29 del artículo 9 de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades determina que es una atribución del Concejo Municipal “Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales”, por lo que conforme lo determina el D.Leg. 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, reglamentado por el D.S. Nro 094-92-PCM, toda entidad de la administración pública esta obligada a aprobar y publicar su correspondiente Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, por Ley 27236 del 21 de diciembre de 1999, se creó el distrito de Majes, habiéndose dispuesto en su segunda disposición transitoria que “En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades, el nuevo distrito que se crea será atendido por el Concejo Provincial de Caylloma”, en merito a la cual, se emitió la Ordenanza Municipal Nro 04-2002-MPC-Chivay de fecha 21 de febrero de 2002, que aprueba el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Majes, el que a la fecha ha sido actualizado modificando requisitos, incluyendo, desagregando o eliminando algunos procedimientos, al que además se le ha acompañado el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), documentos que han merecido la aprobación unánime de los miembros del Concejo en sesión de fecha 5 de febrero de 2004.

Que, estando a los considerandos expuestos y de conformidad con lo establecido por el artículo 22 del D.Leg. 757, los artículos 34 y 36 del D.S. 094-92-PCM, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9 inciso 8 y artículo 20 inciso 5 de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la actualización del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) que contiene el cuadro de sanciones y escala de multas máximos y mínimos aplicables en el ambito jurisdiccional del distrito de Majes, los que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia de la presente ordenanza a la Municipalidad Provincial de Caylloma para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

